



Resolución Directoral

N° 245 -2017-INPE/OGA

Lima, 24 OCT 2017

VISTO, el Oficio N°422-2017-INPE/09.02, de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; sobre requerimiento de reembolso por concepto de viáticos en comisión de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°1723-2017-INPE/14, de fecha 29 de agosto de 2017, solicita el reembolso de viáticos de los servidores que se detallan en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral;

Que, por tal motivo el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería emite el Oficio N°422-2017-INPE/09.02, sobre la procedencia del reembolso de los servidores que se detallan en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral; documento donde además se establece la conformidad de la documentación presentada que sustenta el indicado reembolso y remite a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, para la emisión de la resolución respectiva;

Que, el reembolso cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 1295-2017, emitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, el artículo 8° Disposiciones Finales de la Directiva N°016-2016-INPE-OGA "Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio al Interior y Exterior del País", establece que: "Para el reconocimiento del gasto de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en la Unidades Ejecutoras, expedirá la Resolución donde se autorice el reconocimiento del gasto";

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";



Que, en tal sentido es necesario reconocer los gastos efectuados por los servidores, respecto del reembolso de viáticos por concepto de comisión de servicio de carácter reservado; para cuyo efecto resulta procedente expedir el acto administrativo que autorice el pago de reembolso de gastos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto; Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", "Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 477-2016-INPE/P, y Resolución Presidencial N° 473-2016-INPE/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL REMBOLSO a favor de los servidores que se indica a continuación, de acuerdo con lo señalado en los considerandos de la presente resolución, según el detalle siguiente:

N°	SERVIDOR	META	E.G	MONTO S/.
1	SALAS LLERENA OMAR JORGE	011	2.3.2.1.2.2	320.00
2	SANTIVANEZ CALDERON, GAUDY MARGOT	011	2.3.2.1.2.2	320.00
3	CHIARELLA MONTOYA JESUS DANIEL	011	2.3.2.1.2.2	320.00
4	ESQUIVEL QUISPE, MIGUEL ANGEL	011	2.3.2.1.2.2	320.00
5	PAITAMPOMA ILLESCA OLIVER	011	2.3.2.1.2.2	320.00
6	SAJAMI SALDADA, EUGENIA DEL PILAR	011	2.3.2.1.2.2	320.00
7	MENDOZA MESTA, JOSE LUIS	011	2.3.2.1.2.2	320.00
8	MELENDREZ PAULO TOMAS BENIGNO	011	2.3.2.1.2.2	320.00
9	HUARACHI PURGUAYA WILBERT LEONCIO	011	2.3.2.1.2.2	320.00
10	DIAZ MONTES, NILTON RUBEN	011	2.3.2.1.2.2	320.00
11	MACUADO LOPEZ, ANTONIO FERNANDO	011	2.3.2.1.2.2	320.00
12	CARHUAZ LUNA, ALDO OSIRIS	011	2.3.2.1.2.2	320.00
13	RAMOS CUBA, JOSE TOMAS	011	2.3.2.1.2.2	320.00
14	CARDENAS CAMPOS, ROLANDO PABLO	011	2.3.2.1.2.2	320.00
15	CARRASCO DE LOS RIOS ABRAHAM	011	2.3.2.1.2.2	320.00
16	ARAGON BARRIOS, JULIO OSWALDO	011	2.3.2.1.2.2	320.00
17	PONCE BELLIDO, HERIBERTO ANTONIO	011	2.3.2.1.2.2	320.00
18	AGUINAGA APAZA CARLOS ALBERTO	011	2.3.2.1.2.2	320.00
19	BECERRA LOPEZ, JUAN PABLO	011	2.3.2.1.2.2	320.00





Resolución Directoral

20	LLONTOP PIÑA, JORGE JESUS	011	2.3.2.1.2.2	320.00
21	MARTELL BERNAL, LUIS EDGAR	011	2.3.2.1.2.2	320.00
22	PAMPA FLORES, ELOY FERNANDO	011	2.3.2.1.2.2	320.00
23	RODRIGUEZ RUIZ, ITALO EMILIO	011	2.3.2.1.2.2	320.00
24	MOLERO SALAS, DAVID	011	2.3.2.1.2.2	320.00
25	DE LA ROSA FLORES, JOHN FITGERAL	011	2.3.2.1.2.2	320.00
26	ANTAY ZAMBRANO ALBERTO	011	2.3.2.1.2.2	320.00
27	ORTEGA URBINA JOSE ANDRES	011	2.3.2.1.2.2	320.00
28	SAMAME PEÑA ALEX	011	2.3.2.1.2.2	320.00
29	RODRIGUEZ ARZAPALO, CESAR ALBERTO	011	2.3.2.1.2.2	320.00
30	ZORRILLA CARHUAPOMA, FAUSTO GERMAN	011	2.3.2.1.2.2	320.00
31	ZAPATA ROQUE, JHONSY ALDID	011	2.3.2.1.2.2	320.00
32	RAMIREZ RIMACHI JORGE NESTOR	011	2.3.2.1.2.2	320.00
33	BALCAZAR DAVILA, JOSE LUIS	011	2.3.2.1.2.2	320.00
34	ARAUJO ROBLES, PEDRO	011	2.3.2.1.2.2	320.00
35	MEJIA CASTILLO, OSCAR	011	2.3.2.1.2.2	320.00
36	MUÑOZ CORDOVA, MARILU MARLENY	011	2.3.2.1.2.2	320.00
37	PAZ ALARCON, AIDE ROSARIO	011	2.3.2.1.2.2	320.00
38	VILLANUEVA VEGA LUIS ENRIQUE	011	2.3.2.1.2.2	320.00
			TOTAL	S/. 12,160.00



Artículo 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será de aplicación al presupuesto 2017, Producto: 3.000647 POBLACION PENITENCIARIA CON CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS; Actividad: 5.004992 – CONTROL DEL ORDEN Y DISCIPLINA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS; Función: 06 – Justicia; Grupo Funcional: 0040 – Readaptación Social; División Funcional: 019 – Readaptación Social; Meta: 011 – CONTROL DEL ORDEN Y DISCIPLINA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS



PENITENCIARIOS; Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios, de la Ejecutora 001 Sede Central, Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario

Artículo 3º.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.



Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese



Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL